

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 346/1965, de 18 de febrero, por el que se concede la dispensa de la vuelta a territorio español para recuperar la nacionalidad española al apátrida don Juan Vicente Navarro Correa.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Juan Vicente Navarro Correa, en solicitud de que le sea concedida la dispensa de la vuelta al territorio español para recuperar la nacionalidad española, perdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extranjera; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil; a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Juan Vicente Navarro Correa, nacido en La Gomera (Tenerife), residente en San Juan de Puerto Rico, para que pueda recobrar la nacionalidad española, efectuando su declaración por comparecencia ante el Consulado de la Nación en San Juan de Puerto Rico, cumpliendo los requisitos restantes establecidos en el artículo veinticuatro del Código Civil.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Campos, Ricardo Alcázar, Francisco Capel Losilla y Juan Antonio Arquero Fernández, de los que los dos últimos tuvieron su domicilio en Madrid, Castillo de Arévalo, 1, 3 centro, del barrio de San Blas, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno de 2 de octubre de 1964, al conocer del expediente número 668/1963, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por Alfredo Avendaño López, representado por el Abogado don Moisés Puente Gutiérrez, y Crescencio Manrique Arribas, representado por el Letrado don Víctor García Ulibarri, contra el fallo dictado con fecha 15 de julio de 1963 en expediente número 668/1963 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno de Madrid, acuerda:

- 1.º Desestimar los recursos interpuestos.
- 2.º Revocar en parte el fallo recurrido en el sentido de:

A) Declarar responsable en concepto de cómplice de la infracción cometida, a más de los citados en el fallo de instancia, a Juan Antonio Arquero Fernández;

B) Dejar sin efecto la sanción impuesta al llamado Ricardo Alcázar;

C) Imponer las siguientes multas: A Crescencio Manrique Arribas, 660.920 pesetas, más 83.080 pesetas como posible agravación por el delito conexo cuando éste se declare, en su caso, por la jurisdicción competente; a Alfredo Avendaño López, 289.540 pesetas, más 40.920 pesetas por el posible delito conexo en el mismo supuesto, y a Francisco Capel Losilla y a Juan Antonio Arquero Fernández, 289.540 pesetas a cada uno, y

D) Imponer a Crescencio Manrique Arribas la sanción accesorias de separación de servicio.

3.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.

4.º Remitir testimonio de este fallo al ilustrísimo señor Director general de Seguridad para que tenga conocimiento de la sanción impuesta a Crescencio Manrique Arribas, funcionario excedente del Cuerpo General de Policía, a los efectos que proceda.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de febrero de 1965.—El Secretario.—1.391-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la instalación de un aparato surtidor de gas-oil en el dique-muelle de Fontán (Sada).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la instalación en el extremo del dique-muelle de Fontán (Sada) de un aparato surtidor de gas-oil a pesqueros, con tanque enterrado de 25.000 litros y una caseta de obra de fábrica, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visado.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander, en la esquina SE. de la dársena de Maliaño, para construir una caseta de suministro de gas-oil e instalar dos arquetas para suministro, así como el establecimiento de tres tanques subterráneos de 25.000 litros de capacidad cada uno, ocupando en total 22,25 metros cuadrados de la superficie y 77 metros cuadrados del subsuelo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, Guillermo Visado.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Estepona para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Estepona para ocupar una franja de terreno de la zona marítimo-terrestre de su término muni-

pal para la construcción de un paseo marítimo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 19 de febrero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Mallorca, Yates y Barcos, Constructores Asociados, S. L.», para la construcción de un espigón en el puerto de Pollensa.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «Mallorca, Yates y Barcos, Constructores Asociados, S. L.», la construcción de un espigón y varadero en el puerto de Pollensa (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se especifican en la expresada Orden.

Madrid, 19 de febrero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre otorgamiento a la «Cofradía Sindical de Pescadores de Algeciras» de la concesión de una parcela en el muelle pesquero de Algeciras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Primero. Otorgar a la «Cofradía Sindical de Pescadores de Algeciras» la concesión de una parcela de terreno del muelle pesquero de Algeciras para la construcción de una planta frigorífica, conforme a la ordenación del mismo aprobada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1963, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden; y

Segundo. Desestimar las peticiones formuladas, con idéntico fin, por «Congeladora y Frigorífica del Sur, S. A.» «Don Eugenio Montero Merino y Pescados, S. L.»

Madrid, 19 de febrero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de enero de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Aldehorno y Fuentenebro (expediente número 8.048), a don Eugenio León Albarrán, como hijuela-prolongación del que es concesionario entre Madrid y Aldehorno (V-1.787:sg-M-63), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aldehorno y Fuentenebro, de 4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto domingos, una de ida y vuelta entre Aldehorno y Fuentenebro, como prolongación de la del servicio-base (V-1.787:sg-M-63).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.787:sg-M-63). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-1.787:sg-M-63).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

1.307-A.

Servicio entre Sama de Grado y Trubia (expediente número 7.784), a don Agustín López López, como hijuela del que es concesionario entre Proaza y Trubia (V-1.798:O-45), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Trubia y Sama de Grado, de 8 kilómetros de longitud, pasará por El Cruce, Las Cuestas y Perla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán diariamente las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Sama de Grado y Trubia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.798:O-45). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-1.798:O-45).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 22 de febrero de 1965.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—1.308-A.

*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 13 de enero de 1965 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Sádaba y Zaragoza, provincia de Zaragoza (expediente número 1.479), a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (Renfe) y «Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sádaba y Zaragoza, de 100 kilómetros de longitud, pasará por Biota, Ejea, Tauste, Gallur, Pedrola y Figueruelas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico en el empalme de Gallur con destino a Zaragoza, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días sin excepción, tres de ida y vuelta entre Sádaba y Zaragoza, una de ida y vuelta entre Ejea de los Caballeros y Zaragoza y dos de ida y vuelta entre Tauste y Zaragoza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad para 200 plazas en su conjunto y clasificación primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera: 0.41 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase segunda: 0.36 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1950 el concesionario deberá abonar a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (Renfe) y «Ferrocarriles Secundarios de Sádaba a Gallur» el canon de coincidencia que corresponda.—1.304-A.

Servicio entre Codo y Belchite, provincia de Zaragoza (expediente número 7.643), a «Herederos de Teodoro Marrón Campos», como hijuela del que son concesionarios entre Lecera y Zaragoza (V-1.205:Z-50), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Codo y Belchite, de cinco kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.205:Z-50).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-1.205:Z-50).